

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada por Ordenes circulares de 4 del actual («Diarios Oficiales» números 241 y 242) la celebración de dos subastas generales y únicas para la adquisición de prendas mayores de vestuario y equipo y de 22.000 guerreras de lana caqui, respectivamente, y habiendo acordado refundir ambas subastas en una sola, que se ha de celebrar con carácter de urgencia, se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar el día 26 del presente mes de octubre, a las diez horas, ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, en el local que ocupa la biblioteca del Ministerio de la Guerra, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con las citadas Ordenes circulares.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición, publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: Cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de octubre de 1923 («D. O.» número 228), artículo 6.º del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.», número 284) y Orden de 26 de julio de 1927 («D. O.» número 164); el recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del Retiro obrero; y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores, acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 («Gaceta» número

342) y las Ordenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» número 148) y 3 de febrero de 1928 («Gaceta» número 38); los que no sean productores, acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley núm. 744, de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de agosto de 1929 («C. L.» número 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Todos los efectos y prendas que se deseen adquirir, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, Ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario», y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta

voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieran por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., el ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o en el «Boletín Oficial» de la provincia de ...), para la subasta destinada a adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales, a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid
... capotes-manta de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... guerreras de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Sevilla
... tabardos de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... pares de polainas de cuero, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

Para entregar en ...
... platos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal, certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial; resguardo que acredite haber satisfecho en el mes anterior las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); copia de la escritura de constitución y certificado que acredite la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad); certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrezco, proceden de las casas nacionales siguientes:

El paño de la caqui, de la fábrica de ...

La tela para los forros del tabardo y guerrera, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

El cuero para correajes, de la fábrica de ...

Notas

Primera. En el caso de que no me fueran adjudicados los tabardos en las plazas para que los ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlos, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

Del mismo modo, autorizo a la Junta para que los capotes-manta que no me sean adjudicados en las plazas que antes indico, puedan ser aplicados a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de octubre de 1932.

Madrid, 14 de octubre de 1932.—
El General Presidente (Firmado).
(E.—695)

JUNTA CENTRAL DE AEROPUERTOS

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública y local, en virtud del acuerdo recaído en la Sección de la Junta Central de Aeropuertos, celebrada el día 8 de septiembre del año en curso, para la ejecución de la obra del proyecto Clínica de Urgencia del Aeropuerto Nacional de Madrid, del que son autores los señores don Luis Gutiérrez Soto y don José Goytia, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Secretario de la Junta Central de Aeropuertos, el Interventor de la misma y un Notario para autorizar el acta, el día 9 de noviembre del año en curso, a las doce horas, en el despacho del presidente.

Los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir la subasta, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaría de la Junta Central (Dirección General de Aeronáutica Civil, calle de la Magdalena, número 12), desde el día 15 de octubre hasta el día anterior a la subasta, ambos inclusive, no publicándose por su mucha extensión.

Las proposiciones podrán presentarse en dicha Secretaría todos los días laborables hasta el momento de empezar la subasta, en que quedará cerrada la admisión de pliegos.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de ciento veintinueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas y cero céntimos (129.441,00), y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituido bien en efectivo, en equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será de seis mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con cero céntimos (6.472,00), equivalente al 5 por 100 del importe total.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Protección a la Industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vi-

gentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará, en el mismo acto de la subasta, la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados y extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en esencia al modelo inserto a continuación, y deberán acompañarse de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada.

Madrid, 11 de octubre de 1932.—El Presidente, Arturo Alvarez Buylla.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de la obra ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de las cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personar corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado del alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de la obra, proceden de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se adquieran los materiales).

... de ... de...

Firma y rúbrica del proponente.
(E.—696)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos, seguidos por don César Blasco Sasera, con doña María de la Asunción Prieto y López de Salazar, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vistos por esta Sala los autos tramitados por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, incoados por don César Blasco Sasera, mayor de edad, militar y vecino de Guadalajara, representado por el Procurador don Fernando Pinto y dirigido por el Letrado don Plácido Arenas, en solicitud de que se dicte sentencia de divorcio, fundada en las causas que determina el número doce del artículo tercero de la ley de dos de marzo del corriente año, contra su esposa, doña María de la Asunción y Prieto y López Salazar, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y consiguiente disolución del matrimonio de los señores don César Blasco Sasera y doña María de la Asunción Prieto y López de Salazar, y no hacemos declaración de culpabilidad ni, por tanto, de costas. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley. Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en estrados y de hacersenotaria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que respecta a la demandada rebelde, doña Asunción Prieto y López de Salazar, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa. Mariano Rodrigo.—Pascual Domenech.—Pedro Navarro.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés —Rubricada.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que respecta a la demandada rebelde, doña Asunción Prieto y López de Salazar, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—2.462)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en autos ejecutivos que por las

reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Cipriano Móstoles Roquero, contra doña María de la Paz, conocida por Vicenta Tomás Boluda, se saca a la venta, en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Terreno solar en término de Vicálvaro y sitio titulado Puente de la Elipa, sin número. Linda por su fachada con calle particular; por la derecha entrando, con la parcela de doña María del Pilar Tomás; por el fondo, con el arroyo de la Elipa, y por la izquierda, con la parcela de don Idefonso Tomás. Mide una superficie de mil doscientos dieciocho metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros también cuadrados.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo, a las once horas, haciéndose presente:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos setecientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—2.463)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre de doña Petra Pascualsanz Gamo, contra doña María Gayangos y Díez de Bulnes, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta y siete mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados a la demandada, señora Gayangos.

Dicha subasta tendrá lugar el día cuatro de noviembre, a las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones Primera

Los referidos bienes muebles salen a pública subasta por primera vez en la cantidad de cuatro mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, precio en que han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma, y para tomar parte en el remate deberán consignar los

licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la indicada cantidad de cuatro mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los referidos bienes se encuentran depositados en San Rafael, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.460)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Victoriano Sanz e Imaz, en nombre de don Calixto de la Granja Rodríguez, sobre información de dominio del siguiente:

De un solar situado en esta capital, en la calle de Jaén, número nueve; linda al Sur, o frente, por la calle de Jaén, por donde tiene su entrada, en una línea recta de veintisiete metros y sesenta centímetros; al Norte, o fondo entrando, con una línea quebrada que forma un ángulo obtuso, cuyos dos lados, partiendo del vértice, tiene uno de ellos veinticinco metros y cuarenta centímetros, y el lado derecho cinco metros y setenta y cinco centímetros, con el testero de las casas números ocho, diez y doce de la calle de Tiziano, de la propiedad de doña María Gallasti, hoy don don Benito Acuña, que vive en la misma casa; doña Dolores Alvarez, hoy don Manuel Peña, que vive en la calle de Almansa, número catorce, y don Roque Torrejón, que vive en la carretera de Extremadura, número treinta y dos; al Este, o medianería derecha entrando, con solar adjudicado a don Victoriano Sanz, en una línea recta de treinta y cinco metros y cinco centímetros; y al Oeste, o sea medianería izquierda entrando, con casa de don Juan José Alvarez, que vive en la calle de Jaén, número siete, en una línea de treinta y nueve metros y tres centímetros. Ocupa una superficie total de mil treinta y nueve metros y treinta y cuatro centímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos ochenta y seis pies cuadrados con sesenta y seis céntimos de otro.

En cuyo expediente se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Ruiz López.—Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, que se unan a sus autos; y proveyendo al escrito inicial de estas actuaciones,

se admite a trámite la información dando traslado del escrito al Ministerio Fiscal, citando por cédula en el BOLETÍN OFICIAL a don Salvador Martínez, de ignorado domicilio, o sus causahabientes, y a los que tengan cualquier derecho real, convocando a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitado por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL por término de ciento ochenta días, y por tres veces, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, conforme a la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, y con citación de los litigantes cuya filiación y domicilio se señala, y practicándose las demás pruebas que se ofrezcan.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Antonio Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de citación a don Salvador Martínez, de ignorado domicilio, o sus causahabientes, y a los que tengan cualquier derecho real, convocando a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por tres veces.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz

(A.—2.454)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de don Rafael Ruiz Alfaro, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes siguientes:

Una trilladora, marca Ruston, con locomóvil, tamaño doce, número treinta y ocho mil quinientos cincuenta y uno.

Un molino Grossler, con elevador.

Dos segadoras, marca Massey-Harris.

Dos ídem, marca Derin.

Diez arados cuatriscuros.

Un carro de lubio completo.

Cuatro rastras para la paja, de madera.

Una cuba montada en su carro, de madera, tamaño grande.

Una ídem ídem de cinz, tamaño grande.

Una ídem ídem ídem tamaño pequeño.

Un carro zorra con pértigo.

Tres carretillas de mano.

Una máquina repartidora de abono.

Un volquete.

Tres gradas de madera.

Varios tubos de hierro desechados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Badajoz, se ha señalado el día veintiocho del presente mes de

octubre, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y siete mil setecientas sesenta y cuatro pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en la subasta (que es la segunda), deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, que será el que en definitiva aprobará el remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, se expide el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—2.467)

JUZGADO NUMERO 7

Cédula de notificación

En los autos incidentales de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Maddid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidental de primera instancia del Juzgado número siete de dicha capital, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de una, como demandante, don Manuel Romero Roche, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, por sí y como apoderado de su hijo, don Manuel Romero Montero, también mayor de edad, casado, empleado y vecino de Tetuán, defendido y representado por sí mismo; y de otra, como demandado, el Ministerio Fiscal, sobre extravío de dos participaciones de quinientas pesetas cada una, en el edificio propiedad del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, y...

Fallo

Que debo declarar y declaro justificada la denuncia sobre desaparición o extravío de dos títulos o participaciones en el edificio propiedad del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, señalados con los números cuatro mil cuarenta y cinco y cuatro mil cuarenta y seis del año mil novecientos veintitrés, de quinientas pesetas cada una, y de los cupones de las mismas, de la propiedad de don Manuel Romero Ro-

che, la primera de ellas, y de la de su hijo don Manuel Romero Montero, la segunda, y luego que transcurran cinco años, a contar desde la publicación de la denuncia en los periódicos oficiales, y de la ratificación a que se refiere el artículo quinientos sesenta y uno del Código de Comercio, sin que se hubiere hecho oposición a la misma, hágase la declaración que determina el artículo quinientos sesenta y dos del indicado Código.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha, seis de agosto de mil novecientos treinta y dos, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación en forma a la persona o personas que se consideren perjudicadas, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.465)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, dictada en el último día hábil, en los autos de procedimiento sumario promovidos por don Luis Núñez Poy, representado por el Procurador don Eduardo Castro, contra doña Dosinda Jurjo García, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, una casa sita en Tetuán de las Victorias, calle de Madrid, número dieciséis, distrito municipal de Chamartín de la Rosa, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día quince de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Luján

(A.—2.464)

CHINCHON

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de juicio verbal de faltas procedente del Juzgado municipal de Carabaña, por denuncia de Mariano López Gómez, contra Feliciano López Camacho y Josefa Carrión López, sobre malos tratos de obra, se cita a dichos denunciados y denunciados, para que el día dieciocho de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la vista de la apelación que la Ley previene, haciéndoles saber que los autos quedan en la Secretaría de manifiesto a las partes, por término de cuarenta y ocho horas.

Chinchón, 22 de septiembre de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(Núm. 2.756) (B.—3.125)

JUZGADO NUMERO 19

Cerezo Díaz (Antonio), hijo de Manuel y de Julia, domiciliado últimamente en Alicante y cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa y falsedad en sumario número 544 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de esta capital, número 19, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 23 de septiembre de 1932. El Secretario, Ramiro López.—(Firmado.)

(B.—3.134)

Ortiz Azcona (Alfonso), hijo de Alfonso y de Asunción, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de estado casado, profesión relojero, de veintiocho años de edad, como comprendido en el número ... del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por lesiones y daños en sumario número 47 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de esta capital, número 19, para ser constituido en prisión y emplazarlo en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 24 de septiembre de 1932. El Secretario, Ramiro López.—(Firmado.)

(B.—3.135)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, sobre divorcio vincular, promovidos por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, en representación de doña Consuelo Eguíño Frera, contra don Juan José Alberdi de la Vega, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito con el documento que le acompaña, que se unirán a los autos de su razón, se declara competente este Juzgado, a tenor de lo que dispone el artículo cuarenta y uno de la ley de dos de marzo anterior, y se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula por doña Consuelo Eguíño Frera, contra su esposo, don Juan José Alberdi de la Vega, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas en la sección segunda del capítulo quinto de la expresada ley, y de la que se confiere traslado con emplazamiento al Ministerio Fiscal, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, practicándose la diligencia en la forma prevenida en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, emplazándose asimismo al demandado don Juan José Alberdi de la Vega, por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado y se insertarán ejemplares en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que en igual término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma. Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo cuarenta y cuatro de la propia ley, se acuerda continúe la separación de los cónyuges, fijándose como domicilio de la esposa el que tiene en la actualidad, y quedando en poder de ésta el hijo menor del matrimonio, y una vez se solicite lo procedente con relación a alimentos, justificándose su procedencia, se proveerá lo que corresponda respecto al particular. Y se previene a ambos cónyuges que mientras se sustancia el juicio de divorcio,

la mujer tendrá capacidad jurídica para regir su persona y bienes con la limitación de no poder enajenarlos ni gravarlos, a no ser mediante autorización judicial y previa la justificación de necesidad y utilidad; y que el marido conservará, si la tuviere, la administración de los bienes de la sociedad conyugal; pero para enajenarlos y gravarlos será necesaria la conformidad de la esposa y, en su defecto, la autorización judicial. — Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Arturo Pérez.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de emplazar al demandado don Juan José Alberdi de la Vega, extiendo la presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(D.—234)

JUZGADO NUMERO 20

Romero Miguel (Josefa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años, hijo de Faustino y de Isabel, domiciliado en esta capital, calle de Pelayo, número 38 y 40, principal, procesado por daños, en causa número 835 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de septiembre de 1932. El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.—Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.139)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal propietario de este distrito, don Isidro Suárez y García Sierra, en providencia de esta fecha, dictada en juicio seguido a instancia de don José Zorrilla, como apoderado de don Alfonso Fernández, contra don Cándido Polo y doña María Remache, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, un automóvil matrícula M. 36.992, marca Ford, como de la propiedad del demandado, el que ha sido tasado en la cantidad de seiscientos pesetas, y que se halla depositado en poder de los demandados, que viven en Alonso Heredia, número dieciocho.

Para dicho acto se ha señalado el día veintiséis del actual, y hora de las doce del mismo, en la Sala de aut

diencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.466)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 35.554, por 900 pesetas, fecha 30 de septiembre de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 15 de octubre de 1932.—El Contador, A. Peña.

(A.—2.461)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE LA INDUSTRIA DEL MUEBLE, MADERA Y SIMILARES DE MADRID

El pleno de este Jurado mixto, en su sesión del día trece del actual, aprobó por unanimidad las bases de trabajo para el ramo de Carpintería, que han de regir en San Lorenzo y El Escorial, las que estarán a disposición de quien desee consultarlas, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Jurado (plaza de las Salesas, 7, primero), de cinco a ocho de la tarde, los días laborables.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley sobre Jurados mixtos.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario habilitado, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Presidente, Santiago Pérez.

(A.—2.459)

Consultorio Médico
PACIFICO, 99
Especialidades — Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas y efectos
Loganitos, 1 Clavel, 13

!!! ECONOMÍA !!!
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas
S. A. M. MAS BAGA
Hortaleza, 19
IMPRESA PROVINCIAL.—Doct or Esquerdo, 70.—TELEFONO, 53202